CONTRATO Nº 13/2019. "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN Bº SAN ISIDRO Y AMPLIACIÓN DEL ESTADIO POLIDEPORTIVO EN SAN BUENAVENTURA 2da Etapa" ID 364635 L.C.D. Nº 18/2019.

En la ciudad de Itapúa Poty - Itapúa, República del Paraguay a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, entre la MUNICIPALIDAD DE ITAPÚA POTY, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por intendente Municipal Sr MILCIADES RONALDO BENITEZ DÍAZ, con Cedula de Identidad Nº 1.327.671, y el Secretario General JOSE SETRINI VERÓN, con C.I.Nº. 2.805.879 con domicilio en Itapúa Poty, por una parte y por la otra la Empresa, **HDM CONSTRUCCIONES RUC 3.629.726 - 7** en adelante denominada **EL CONTRATISTA**, domiciliado en **ITAPÚA POTY CENTRO** representada en este acto por el señor **Hugo Delvalle Martínez,** con C.I. Nº **3.629.726** en su carácter de Propietario; conviene en celebrar el presente contrato (CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN Bº SAN ISIDRO Y AMPLIACIÓN DEL ESTADIO POLIDEPORTIVO EN SAN BUENAVENTURA 2da Etapa); el cual estará sujeto a las el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

H.D.M/ Construcciones RUC: 3629726 - 7

PROF. MILCIADES RONALDO BENITEZ DIAZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Itapúa Poty

1. OBJETO

(CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN Bº SAN ISIDRO Y AMPLIACIÓN DEL ESTADIO POLIDEPORTIVO EN SAN BUENAVENTURA 2da Etapa).

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)] Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

JOSÉ SETRINI VERÓN
Secretario General
Municipalidad de Itapúa Poty

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 364635.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 18/2019, convocado por U.O.C. DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY, según Resolución N°1443/2019. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1528.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03).

LOTE Nº 1: 29.700.000 (veintinueve millones setecientos mil).

LOTE Nº 2: 109.395.163 (ciento nueve millones trescientos noventa y cinco mil ciento sesenta y tres).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03).

PLAZO DE CONSTRUCCION: 90 (Noventa días)

DESCRIPCION: CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN Bº SAN ISIDRO Y AMPLIACIÓN DEL ESTADIO POLIDEPORTIVO EN SAN BUENAVENTURA 2da Etapa. -

LUGAR: Lote Nº 1 Bº San Isidro y Lote Nº 2 San Buena Ventura Poty, Distrito de Itapúa Poty. -

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03).

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03) NO SE DARAN ANTICIPO.

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03).

NO SE DARAN ANTICIPO. –

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03).

H.D.M/ CONSTRUCTORA RUC: 3629726-7

PROF. MILCIADES RONALDO BENITEZ DIAZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Itapúa Poty

JOSÉ SETRINI VERÓN
Secretario General
Municipalidad de Itapúa Poty

(CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN Bº SAN ISIDRO Y AMPLIACIÓN DEL ESTADIO POLIDEPORTIVO EN SAN BUENAVENTURA 2da Etapa). –

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03).
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. [Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula] "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato". Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Itapúa Poty, República del Paraguay, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY SECRETARIA GENERAL

Secretario General
JOSE SETRINI VERÓN

MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY INTENDENCIA

Intendente Municipal
Prof. MILCIADES RONALDO BENITEZ DÍAZ

H.D.M. Construcciones
RUC 3629726 - 7
Hugo Delvalle Martínez